

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvasse proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 13 de diciembre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se tiene que, mediante auto proferido el 30 de noviembre de 2021, se inadmitió la presente demanda Verbal de impugnación de la maternidad y paternidad y filiación extramatrimonial presentada por MIGUEL ÁNGEL SAAVEDRA DURAN por intermedio de apoderado judicial contra el HEREDERO DETERMINADO LEOMAR RIVERA SUAREZ y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE PATRICIA SUAREZ DURAN, donde se le ilustró a la parte actora, los yerros de la demanda y se le concedió el término de cinco (05) días para subsanarla a partir de la notificación de la providencia, lo cual se surtió por estados electrónicos, el pasado 1 de diciembre de 2021.

Por tanto, encontrándose vencido el término antes señalado, sin que la parte demandante haya subsanado el libelo introductorio, habrá de rechazarse la demanda; en consecuencia y con fundamento en el Art. 90 del CGP, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal de impugnación de la maternidad y paternidad y filiación extramatrimonial presentada por MIGUEL ÁNGEL SAAVEDRA DURAN por intermedio de apoderado judicial contra el HEREDERO DETERMINADO LEOMAR RIVERA SUAREZ y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE PATRICIA SUAREZ DURAN, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, ordénese el archivo del proceso previas anotaciones en el sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1c8caac2c1485b5e031af779d7a2a3209d087e63c1404eee0516d6683f5f894**

Documento generado en 14/12/2021 04:03:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>